



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nollivos M.
teléf. Nº 521-993
Palo de Justicia
QUITO

CONSTITUTOR DE COMPAÑIA COVER -
CTAL CON CREDITO CONGRESA S.A.

OTORGADO POR

MARCO ANTONIO ROSERO CEVALLOS Y
OTROS .

CUANTIA

S/ 1.400.000,00

En la Ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la re-
pública del Ecuador , a dieciséis de Enero - de mil -

novecientos setenta y nueve, ante mí el Notario doctor Ja-

ime Nollivos Maldonado , comparecen: Los señores ¹Marco Anto-

nio Rosero Cevallos , de estado civil soltero , ²Marcelo -

Efraín Reyes Proaño de estado civil casado , ³Marcela Ale-

xandra Reyes Andrade , de estado civil soltero , ⁴Rafael Mo -

desto Peñaherrera Solah de estado civil soltero y ⁵Samia

Peñaherrera Solah de estado civil soltera , cada uno por

sus propios y personales derechos Los señores compare-

cientes son de nacionalidad ecuatorianos , domiciliados

en esta Ciudad , mayores de edad , legalmente capaces , a

quienes conozco de que doy fé , y me presentan para que ele-

ve a escritura pública la siguiente de Constitución de Com-

pañía , que se contiene en la minuta , cuyo tenor literal

a continuación transcribo : "SEÑOR NOTARIO"

Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta

que contiene el contrato de constitución de una Compañía

Anónima . / C L A U S U L A P R I M E R A : C O M P A -

R E C T E N T E S . - Comparecen a la celebración de la

presente escritura las siguientes personas : / Marco Anto-

nio Rosero Cevallos , / Marcelo Efraín Reyes Proaño , / Marce-

la Alexandra Reyes Andrade , / Rafael Modesto Peñaherrera

Solah y Samia Peñaherrera Solah , todos ellos mayores

de edad , de nacionalidad ecuatoriana , hábiles para contra-

tar y domiciliados en esta Ciudad de Quito . - / C L A U -

S U L A S E G U N D A . - P R O P O S I T O D E L A

C O M P A R E C E N C I A . - El propósito de la Compa-

recencia es el de declarar su voluntad de celebrar y

de celebrar en efecto, el presente contrato de constitu-

ción de una Compañía Anónima , la cual se regirá a las -

estipulaciones estatutarias , que se indican en la cláusula

siguiente : / C L A U S U L A T E R C E R A . - E S -

T A T U T O S D E L A C O M P A N I A . - C A P I T U L O -

P R I M E R O . - De la denominación , nacionalidad , domicilio

objeto y duración de la Compañía . / A R T I C U L O P R I

M E R O . - La Compañía Anónima que se constituye en -

virtud y de conformidad con el presente contrato , tie-

ne la condición Nacional de ecuatoriana y se denomina-

rá y girará con el nombre de COMERCIAL CON CREDITO CON

CRESA S.A. / A R T I C U L O S E G U N D O . - El domi-

cilio principal de la Compañía es la Ciudad de Quito . -

Por resolución del Directorio se podrá cambiar el do-

milio o establecer sucursales , agencias u oficinas

en cualquier otro lugar , dentro o fuera de la Repúbli-



OTARIA
IMA SEGUNDA
del
Jaime Nollivos M.
eléf. Nº 521-993
acio de Justicia
QUITO

ca. del Ecuador . ARTICULO TERCERO. - El
objeto de la Compañía es el de importar , distribuir y
vender muebles , equipos , enseres y artefactos de uso
doméstico y consumo duradero y semi duradero , así co-
mo vehiculos , repuestos , motores y mercaderías afines
Al efecto , la Compañía actuará como Agente , Represen-
tante o Distribuidor de los fabricantes de los indica-
dos productos y ejecutará los actos de comercio carac-
terísticas de tales actividades , podrá asimismo , rea-
lizar actividades de exportación , de productos simi-
lares . Complementariamente , la Compañía podrá comprar
vender , o arrendar las patentes y conse-siones que -
sean necesarias , girar , endosar y aceptar toda clase
de documentos negociables y demás títulos y valores -
mercantiles y civiles ; contratar préstamos y recibir -
créditos , adquirir acciones o parte del capital de -
otras compañías , fusionarse con ellas o absorberlas ;
emitir obligaciones o partes beneficiarias ; y , en gene-
ral realizar toda clase de actos , contratos , negocios
y operaciones comerciales o industriales permitidos por
las leyes Ecuatorianas y que fueren necesarias para el
logro de sus objetivos . ARTICULO CUARTO.
El plazo de duración de la Compañía se fija en cincuen-
ta años que correrán desde la fecha de inscripción de
la presente escritura en el Registro Mercantil . - Este
plazo podrá prorrogarse o rebajarse por resolución de
la Junta General de Accionistas , adoptada de acuerdo -
con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compa -

ñas . La decisión de prorrogarse deberá ser tomada , por lo menos , con tres meses de anticipación a la fecha de conclusión del plazo original .

ARTICULO QUINTO . - El capital social de la Compañía es de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES y se encuentra dividido en un mil cuatrocientos acciones , ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una numeradas y representadas en la forma que prevé el artículo siguiente .

ARTICULO SEXTO . - El capital de la Compañía estará representado en títulos acciones , numeradas del uno al ciento cuarenta , cada uno de los cuales representará diez acciones numeradas correlativamente con todos los requisitos señalados por la Ley .

ARTICULO SEPTIMO . - Los asuntos relativos a la emisión de acciones y el contenido de éstas , a la transferencia y transmisión de dominio de acciones a los requisitos de aquellos actos y sus efectos respecto a la sociedad y terceros ; a la entrega de nuevos títulos en sustitución de títulos acción deterioradas o perdidos ; al usufructo y prenda de acciones ; a las formalidades para la emisión de nuevas acciones y a los títulos acciones , no previstos por los presentes Estatutos , se sujetarán a los dispuesto en la Ley de Compañías vigente , en sus artículos ciento setenta y dos al doscientos doce .

ARTICULO OCTAVO . - El Presidente y el Gerente General suscribieron conjuntamente el libro de accionistas de la Compañía , para los efectos de la formalización de la transferencia de las



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nollivos M.
teléf. Nº 521-993
Edificio de Justicia
QUITO

acciones. ~~ARTICULO NOVENO~~. - Los accionistas tendrán los derechos que establece la Ley en sus artículos doscientos veinte y doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías vigente, y solo serán responsables por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto de las acciones por ellos suscrito. En la Junta General dos accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. ~~CAPITULO TERCERO~~. - De la Administración de la Compañía. - ~~ARTICULO DECIMO~~. - Para la gestión social, la Compañía contará con los siguientes Organos y Personeros: Junta de Accionistas, Directorio, Presidente y Gerente General. ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO~~. - La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la Compañía y está formando por los accionistas con derecho a voto que hayan sido legalmente convocados y reunidos. ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO~~. - La Junta General será convocada por el Presidente o el Gerente General de la Sociedad, en la forma indicada por los artículos doscientos setenta y ocho, doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Sesionará en forma ordinaria, cuando menos una vez al año, en cualquier día del primer trimestre y, extraordinariamente cuando fuere convocada por el presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. - También po-

drá convocarla los Comisarios y el Superintendente de Compañías en los casos provistos por la Ley. Presidirá las sesiones el Presidente o, a su falta, el vocal que se designe como Presidente Ocasional. Como Secretario actuará el Gerente General o, en caso de falta o ausencia suya, cualquier accionista con el carácter de Secretario ad-hoc. De cada sesión se levantará un acta en el libro respectivo, la misma que será legalizada por el Presidente y el Secretario. A R-

TITULO DECTIMO TERCERO. - Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, le corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía y a los vocales principales y suplentes del Directorio; b) Nombrar y remover al Gerente General; y, c) Determinar los honorarios de los Comisarios y miembros del Directorio y la remuneración del Gerente General. A R T I C U L O

DECTIMO CUARTO. - Habrá quorum para la Junta General, cuando concurren a la sesión socios que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, en cuyo caso la Junta General se integrará con el quorum que señala la Ley de Compañías. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos; es decir, por la mitad más uno del total de acciones representadas en la sesión. Se estará a lo dispuesto por la Ley, en los casos que se exija porcentajes mayores a los indicados anterior



VOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nollivos M.
el 61. Nº 521-993
lacio de Justicia
QUITO

mente , tanto para que haya quorum como para tomar re
soluciones . / A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O

El Directorio esta integrado por el Presidente , el Ge-
rente General y dos vocales . Si no pudiere concurrir
a la sesión un vocal Principal , tendrá derecho a asis-
tir su respectivo suplente . - Presidirá las sesiones
del Directorio el Presidente y a su falta , el vocal que
se designe al efecto . - Como Secretario actuará el

Gerente General o , en su defecto , el vocal que se de-
signe con el carácter ad-hoc . Para que haya quorum , de-
berá estar presentes , a los menos tres de los miembros

Para adoptar cualquier decisión se requerirá la mayoría
absoluta de votos de los miembros presentes . - Los vo-
cales y el Gerente , tendrá derecho a dar un voto cada
uno . / En caso de empate , el Presidente tendrá voto
dirimente . A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . -

El Directorio Sesionará cuando lo solicite cualquier
uno de sus miembros . Las sesiones serán convocadas -
por el Presidente de la Compañía o por quien hiciere
sus veces o por el Gerente General , mediante carta que
se enviará a cada uno de sus miembros , por lo menos con
veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha y hora
de la reunión y con indicación de lugar y objeto de la
misma . Con todo , en caso de urgencia , si estuvieren
presentes todos los miembros del organismo , y siempre -
que se conviniera por unanimidad en sesionar y en los
asuntos a ser tratados , el Directorio podrá reunirse sin
previa convocatoria . De cada sesión se levantará un -

1 acta que será firmada por el Presidente y el Secretario
2 de la sesión . A R T I C U L O D E C I M O S E P T I

3 M O .- Son atribuciones del Directorio : a) Establecer
4 la política administrativa y comercial que debe adoptar
5 la Compañía e impartir las instrucciones necesarias
6 para que tal política sea aplicada por los ejecutivos
7 de la empresa . b) Dictar los reglamentos internos ;
8 c) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por
9 objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación
10 de los que sean de propiedad de la Compañía , así como
11 la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio
12 d) Proponer a la Junta General la reforma de los Esta-
13 tutos ; y , e) Las demás atribuciones que le señalan
14 la Ley de Compañías y los presentes estatutos . A R -

15 T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - El Gerente -

16 General , es el primer administrador y representante -
17 legal , judicial y extrajudicial de la sociedad . Como -
18 tal , se preocupará de que las actividades de la Compañía
19 se realicen dentro de los lineamientos y orientacio-
20 nes señalados por el Directorio y celebrará , a nombre
21 de ella , todo contrato por medio del cual se adquieren
22 bienes y/o derechos o se contraigan obligaciones prin-
23 cipales, solidarias o subsidiarias . A R T I C U L O D E

24 C I M O N O V E N O . - En caso de ausencia o falta tem-

25 poral de Gerente General , le subrogará el presidente

26 y , a falta de éste , el primer vocal del Directorio

27 Al efecto de la sustitución , bastará una carta de subro-
28 gado al subrogante y la aceptación expresa o tácita del



O T A - R I A
IMA SEGUNDA
del
Jaime Nollvos M.
161. Nº 521-993
acio de Justicia
QUITO

1 mismo . **ARTICULO VIGESTIMO** . - El Presi-
2 dente y el Gerente General durará dos años en sus car-

3 gos pudiendo ser reelegidos indefinidamente . Igual tien-

4 po durarán en sus funciones los vocales del Directorio

5 quienes podrán ser reelegidos en forma indefinida . -

6 **ARTICULO VIGESTIMO PRIMERA** . - La

7 Junta General designará anualmente un Comisario Prin-

8 cipal y un Suplente . - El Comisario tendrá todas las

9 atribuciones y deberes señaladas en la ley de Compa-

10 ñías , particularmente en el artículo trescientos vein-

11 te y uno de la misma . El Comisario Suplente actuará

12 en caso de falta o impedimento debidamente comprobado

13 del Comisario Principal . **ARTICULO VIGEST**

14 **MO SEGUNDO** . - El ejercicio económico anual -

15 de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciem-

16 bre . Dentro de los dos meses siguientes , el Gerente

17 General presentará a la Junta General de Accionistas -

18 un balance que contendrá no sólo la manifestación numé-

19 rica de la situación patrimonial de la Compañía , sino

20 también las explicaciones necesarias que deberán tener

21 como respaldo y antecedente la contabilidad de la Compa-

22 ñía , llevada de conformidad con la Ley . - Asimismo , el

23 Gerente General , deberá presentar a la Junta General un

24 informe sobre la marcha económica general de la Compa-

25 ñía y sobre las perspectivas y planes para el próximo e-

26ercicio económico . - Los balances y cuentas deberán -

27 estar acompañados del informe del Comisario para su apro-

28 bación . **ARTICULO VIGESTIMO TERCER**

1 R O . - Anualmente se separará el porcentaje de los be-
2 neficios líquidos que la Ley determina , para la forma-
3 ción del Fondo de Reserva Legal . - Las utilidades que
4 pudieran existir se destinarán , en primer término , a
5 cubrir la parte insoluta del capital suscrito , y luego
6 a la capitalización de la Compañía , a menos que la Jun-
7 ta General , resolviera otra cosa . ~~ARTICULO VI~~

8 ~~GESTIMO . CUARTO .~~ - La disolución anticipada -
9 de la Compañía será resuelta por la Junta General en -
10 la forma prescrita por la Ley . - Tanto en la liquida -
11 ción que se haga del vencimiento del plazo , como en la
12 que se produzca con anterioridad , actuarán como liquida-
13 dores el Presidente y el Gerente de la Compañía , salvo
14 - que la mayoría de la Junta General de Accionistas resolvie-
15 ra designar liquidadores especiales . En el proceso de -
16 la liquidación se observarán los requisitos establecidos
17 al respecto por la Ley de Compañías . ~~CAPITULO -~~

18 ~~QUINTO .~~ - DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS Y DE LOS
19 REGLAMENTOS DE LA COMPAÑIA . - Las reformas a los presen-
20 tes estatutos deberán ser aprobados por la Junta General
21 con el voto favorable de , al menos , el setenta y cin-
22 co por ciento de las acciones pagadas de la Compañía -
23 Los Reglamentos serán aprobados por el Directorio , a -
24 propuesta del Gerente General . Igual procedimiento se
25 seguirá para sus reformas . ~~CLAU S U L A C U A R T A~~

26 DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA DISTRIBU-
27 CION DE LAS ACCIONES . - El capital de la Compañía se
28 integra y paga y las acciones sociales se distribuyen en-



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nollivos M.
eléf.-Nº 521-993
Jacio de Justicia
QUITO

entre los socios fundadores en la siguiente forma : -

S O C I O	CAPITAL	NUMERO DE	CAPITAL	SALDO :
	SUSCRITO	ACCIONES	PAGADO	
Marco Antonio Rosero	350.000	350	87.500	262.500,00
Cevallos .				
Marcelo Efraín Reyes				
Proaño	280.000	280	70.000	210.000,00
Marcela Alexandra Re-	70.000	70	17.500	52.500,00
yes Andrade				
Samia María Peñaherre	350.000	350	87.500	262.500,00
ra Solah				
Rafael Modesto Peñaherre				
ra Solah	350.000	350	87.500	262.500,00
T O T A L	1.400.000,00	1.400	350.000	1.050.000,00

En consecuencia , se encuentra suscrita la totalidad del capital social y pagado en efectivo el veinte y cinco por ciento del mismo , el cual ha sido depositado en la cuenta de integración del capital de la Compañía , conforme consta del certificado de depósito que se adjunta . El saldo no pagado de las acciones suscritas por los socios se lo pagará en el plazo de seis meses a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura . - Los suscriptores no pagarán interés alguno sobre las sumas que quedan adeudando , mientras la Junta General no los recabe este pago , pero a partir de la fecha en que lo haga , pagarán en interés del diez por ciento anual en caso de mora . - C L A U S U L A Q U I N T A . - DE LA APROBACION DE LA PRESENTE MINUTA Y EL TRUETO DE ACTIVIDADES DE LA COM

1 PANTA :.- Los comparecientes facultan expresamente al
2 señor Rafael Modesto Peñaherrera Solah , para efectuar

3 las diligencias de aprobación de esta escritura y poste-
4 rior inscripción en el registro correspondiente . - Ade-

5 más , le comisionan a convocar a la primera Junta Gene-
6 ral de Accionistas , la misma que deberá realizarse den-

7 tro de los treinta días siguientes a la fecha de ins-
8 cripción de la presente escritura . Usted , señor Nota-

9 rio se dignará agregar las demás cláusulas de estilo . -

10 H A S T A . A Q U I T L A M I N U T A) . Los señores

11 comparecientes , ratifican la minuta inserta , la misma -

12 que se halla firmada por el doctor Blasco Peñaherrera

13 Abogado , con matrícula profesional número trescientos -

14 siete del Colegio de Abogados de Quito . Para el otor-

15 gamiento de la presente escritura se observaron los -

16 preceptos legales del caso ; y , leída que les fue a los

17 comparecientes , por mí el Notario , en unidad de acto , -

18 se ratifican y firman conmigo el Notario . De todo lo -

19 cual doy fé . - Firmado) Marco Antonio Rosero Cevallos

20 cédula de identidad número diecisiete - cero cero trein-

21 ta cero seis nueve - cero . Cédula Tributaria número

22 cero dos cuarenta y nueve setenta y cuatro . Firmado)

23 Marcelo Efraín Reyes Proaño . Cédula de identidad nú-

24 mero diecisiete - cero cero treinta cero seis cero -

25 nueve . Cédula Tributaria número cero dos cuarenta y

26 nueve setenta y tres . Firmado) Marcela Alexandra Re-

27 yes Andrade . Cédula de identidad número diecisiete -

28 cero dos setenta y ocho trece nueve - dos . Cédula



NOTARIA
IMA SEGUNDA
del
Jaime Nollivos M.
Nº 521-903
Jef. de Justicia
QUITO

Tributaria número cero uno setenta treinta y siete .

Firmado) Rafael Modesto Peñaherrera Solah cédula de
identidad número diecisiete - cero cuatro sesenta y -

ocho noventa y siete siete - cinco . Firmado) Samia
Peñaherrera Solah . Cédula de identidad número die -
cisiete - cero cuatro cero tres quince dos - tres .

Cédula Tributaria número cero seis ochenta y seis -
cuarenta y cinco . - Firmado) El Notario doctor Jai

me Nollivos Maldonado . - DOCUMENTO HABI -

LITANTE . - BANCO DE LA PRODUCCION

S.A. Quito , a doce de Enero de mil novecientos se -
tenta y nueve . CERTIFICAMOS . - que en es -

ta fecha hemos recibido la cantidad de TRESCIENTOS

CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 350.000,00) de la Compañía

COMERCIAL CON CREDITO (CONGRESA) -

S.A. , valor con el cual se ha constituido el depósito

de " Cuenta de Integración de Capital " de la mencio -

nada Compañía , descompuesto en la siguiente forma : -

Marco Antonio Rosero ochenta y siete mil quinientos su -

cres . Marcelo Breñín Reyes setenta mil sucres . Mar

cela A. Reyes diecisiete mil quinientos sucres . Sa -

nia Peñaherrera ochenta y siete il quinientos sucres .

Rafael Peñaherrera ochenta y siete mil quinientos su -

cres . T o t a l . - TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES .

SON : Trescientos cincuenta mil sucres . Atentamente . -

Juan Astudillo Orellana GERENTE DE OPERACIONES .

Se otor

1 . gó ante mí , y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA

2 CERTIFICADA , en Quito , a veinte y cuatro de enero

3 de mil novecientos setenta y nueve . -

4
5 *El Notario,*

6 *[Signature]*

7
8
9 R A Z O N . - De conformidad con lo que dispone El Artículo -

10 SEGUNDO , de la Resolución número 7965 , de la Superintenden-

11 cia de Compañías , de fecha ~~veinte-y-seis~~ dos de febrero de -

12 mil novecientos se+enta y nueve , he tomado nota al margen de

13 la matriz de la escritura pública de Constitución : COMERCIAL

14 CON CREDITO CONGRESA S.A. de fecha diez y seis de enero de -

15 mil novecientos se+enta y nueve , con la aprobación hecha -

16 por la Superintendencia de Compañías . - T E S T A D O : veinte y

17 seis.VALEN. Quito , a 2 de febrero de 1.979 .

18 EL NOTARIO .

19 *[Signature]*

20
21
22
23
24
25
26
27
28 *Con es-*

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil novecientos se
2 senta y cinco, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de
3 dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 114
4 del Registro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia -
5 certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "-
6 LUNAL CON CRÉDITO COMERSA S.A.", celebrada el 16 de Enero de 1979
7 ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, se da así cumplimiento
8 a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformi-
9 dad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publi-
10 cado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se ins-
11 cribió en Repertorio bajo el número 2532.- Quito, a siete de Febrero de mil
12 novecientos setenta y nueve.- Sobrebonrado "Décimo Segundo de este Can-
13 tón", Vale.- LA REGISTRADORA.- *Aracelis E. Gálvez*

